RESOLUCION MUNICIPAL N° 930/2020.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE CONTRATACION POR CONTRATACION DIRECTA (L.C.D.) N° 34/2020, PARA LA "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO" *CON ID:* 386100.--

VISTO

El dictamen de fecha 28 de AGOSTO del 2020, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación de Contratación Directa L.C.D N° 34/2020**, para el **"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO" *CON ID:* 386100.**----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa LUBRICANTES CHAPARRO RUC.1954635-1 para Licitación de Contratación Directa de Oferta (L.C.D) N° 34/2020, **"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO" *CON ID:* 386100.**----------

Que, la oferta presentada por la empresa "**LUBRICANTES CHAPARRO"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2020, para el **Objeto del Gasto 360-30-11** recursos **ROYALTIES** para la "), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL ITAPUA - PARAGUAY

Adolfo Ezequiel Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación---------

Que, en la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en el ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. (subrayado nuestro caso). La Intendencia Municipal de San Rafael del Paraná hace prerrogativa para hacer uso de esta atribución. -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **34/2020** a la firma **LUBRICANTES CHAPARRO RUC.1954635-1,** denominada "**ADQUISICION DE "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO"** ***CON ID:*** **386100,** Con un monto total de 37.720.280.(Treinta y siete millones setecientos veinte mil doscientos ochenta guaraníes). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL - ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Basilio Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente